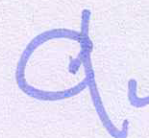


## CONTRATO N° CN-JUR-148/21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. FABIAN ESPINOSA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRD”, Y POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL PROMOCIONES RIO PLATA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, LAS CUALES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

- I. **DECLARA “EL PRD”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:**
  - I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - I.2 Que su Poderdante tiene facultades para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número [REDACTED] de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 del Cuidad de México, facultades que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
  - I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contratar servicios con una persona moral con experiencia en eventos y servicios de alimentos, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de “EL PRESTADOR”.
  - I.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.
  - I.5 Fiscalmente se encuentra regulado por lo dispuesto en el Título Séptimo, Capítulo I de la Ley General de Partidos Políticos; y que, para el pago de impuestos, así como para el cumplimiento de las obligaciones que marcan las distintas leyes fiscales, cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes identificado con la clave PRD890526PA3.
- II. **“EL PRESTADOR” declara que:**
  - II.1 Que su representado es una sociedad mercantil originalmente constituida bajo la denominación: Promociones Río Plata, S.A., como lo acredita con la Escritura número [REDACTED] de fecha quince de marzo de mil novecientos noventa, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, Notario Público número 16, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.
  - II.2 Que según consta en el instrumento público descrito en el párrafo anterior, se





## CONTRATO N° CN-JUR-148/21

hicieron constar las reformas a la sociedad de mérito, entre otras, el cambio de "Sociedad Civil" a "Sociedad Civil de Capital Variable"; con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]. Debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [REDACTED] de fecha 09 de julio de 1999.

- II.3** Que el C. [REDACTED] en su carácter de Apoderado Legal, se identificó con Credencial para Votar con IDMEX [REDACTED], expedida por el Instituto Nacional Electoral, quien tiene las facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de **PROMOCIONES RIO PLATA, S.A. DE C.V.**, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, según lo dispuesto en la Escritura número [REDACTED] de fecha 16 de julio de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Fernández Cueto Barros, Titular de la Notaría número 16 de la Ciudad de México.
- II.4** Señala su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en [REDACTED] con número telefónico [REDACTED].
- II.5** Para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, está debidamente dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes Clave [REDACTED].
- II.6** Se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Nacional Proveedores del Instituto Nacional Electoral, y se identifica con el ID **202106011094036**, como se acredita con el Acuse de Registro de fecha 01 de junio de 2021, de conformidad con los artículos 356 al 361 del Reglamento de Fiscalización vigente; asimismo declara que cuenta con los recursos materiales y humanos propios para el cumplimiento de sus obligaciones estipuladas dentro del presente contrato.
- II.7** Se obliga a extender todo comprobante generado por el presente contrato (*en hoja impresa y en medio magnético*), así como coadyuvar a efecto de dar cumplimiento al Reglamento en materia de fiscalización y acuerdos aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) y su Comisión de Fiscalización, estando sujeto "EL PRESTADOR" y el presente contrato a posibles observaciones y requerimientos por parte de la autoridad electoral derivadas al objeto de este contrato.
- III "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1** Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su suscripción, no media coacción alguna; en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- III.2** Vistas las anteriores declaraciones y una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de las partes, es su voluntad celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio de renta de salón, servicio de café y alimentos, para Conferencia de Elecciones 2021, en los [REDACTED]



## CONTRATO N° CN-JUR-148/21

términos y condiciones señalados en la Cotización anexa de fecha 04 de junio de 2021, que forma parte integral del presente contrato; servicio requerido por "PRD".

**SEGUNDA. - PRECIO. "LAS PARTES"** acuerdan como precio de los servicios contratados, la cantidad \$59,860.78 (Cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta pesos 78/100), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$9,577.72 (Nueve mil quinientos setenta y siete pesos 72/100 M.N.); importe neto a pagar de **\$69,438.50 (SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M.N.)**.

**TERCERA. - FECHA Y LUGAR DEL SERVICIO-** "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato el día 07 de junio de 2021, en las instalaciones del hotel denominado comercialmente como : *Marquis Reforma Hotel & SPA*, ubicadas en Paseo de la Reforma 465, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

**CUARTA. - FORMA Y FECHA DE PAGO.** El monto a que se refiere la cláusula SEGUNDA, será cubierto por "EL PRD" a "EL PRESTADOR", mediante transferencia electrónica, a más tardar el día 11 de junio de 2021.

El pago mencionado en el párrafo que antecede, lo realizará "EL PRD" a "EL PRESTADOR", acorde con las especificaciones y fecha convenidas, y previa entrega del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que se pagará una vez revisado y autorizado por el área respectiva. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a que se refiere la presente cláusula, deberá contener todos los requisitos fiscales establecidos en las leyes de la materia, el complemento INE, y los requisitos establecidos en el Art. 207, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, por lo que el incumplimiento de esta formalidad exime a "EL PRD", de cualquier responsabilidad que se pueda originar por la falta de pago de la misma.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" convienen como vigencia del presente contrato, el período comprendido del 04 al 15 de junio de 2021.

**SEXTA. - FISCALIZACIÓN.** "EL PRESTADOR" acepta coadyuvar con "EL PRD" a efectos de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

En virtud de lo anterior, ambas partes convienen en autorizar a la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral a solicitar a "EL PRESTADOR" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. "EL PRD" se obliga a entregar la información que la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral le solicite, de conformidad con el artículo 199 del Reglamento de Fiscalización antes mencionado.

**SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.** Convienen igualmente "LAS PARTES" que para el caso de que "EL PRD" quisiera aumentar o disminuir los servicios contratados, deberán celebrar convenio modificatorio, el cual una vez suscrito formará parte integral del mismo y deberán dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 280, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.





**CONTRATO N° CN-JUR-148/21**

**OCTAVA. - GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.** "EL PRESTADOR" conviene en responder de la calidad de los servicios contratados y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

**NOVENA - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente contrato en el caso de que alguna incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en los términos y condiciones de este contrato.

Las partes convienen expresamente que para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de intervención judicial, bastará que así lo comuniquen por escrito "EL PRD" a "EL PRESTADOR", expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**DÉCIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** "LAS PARTES" convienen y se obligan a que "EL PRESTADOR" solo responderá de los daños y perjuicios causados por su negligencia; y no será responsable de los causados por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, como huelgas, motines, terremotos o inundaciones. Asimismo, acuerdan que ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. - PENA CONVENCIONAL** "EL PRESTADOR" estará obligado a pagar como pena convencional por la cancelación del servicio, imputable a él, o por no prestar los servicios en los términos pactados, el 50% del monto máximo de los servicios contratados.

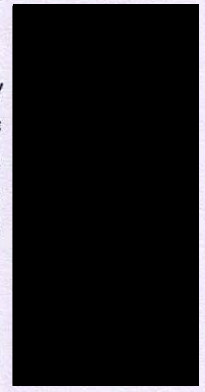
**DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL PRESTADOR.** "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la Cotización Anexa de fecha 04 de junio de 202, que forma parte integral del presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIONES.** Ningún derecho u obligación a favor o a cargo de las partes del presente contrato, podrá ser cedido ni transmitido total o parcialmente a ningún tercero, si no cuenta con la previa autorización expresa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA CUARTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS,** "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRD" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato por negligencia e impericia técnica.

**DECIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello no estipulado en el mismo "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con residencia en la Ciudad de México. "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

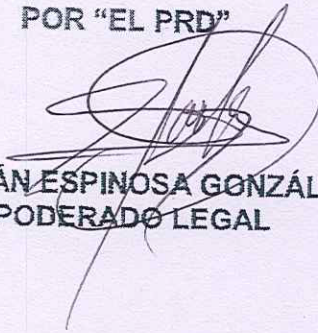
**LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**





**CONTRATO N° CN-JUR-148/21**

**POR "EL PRD"**



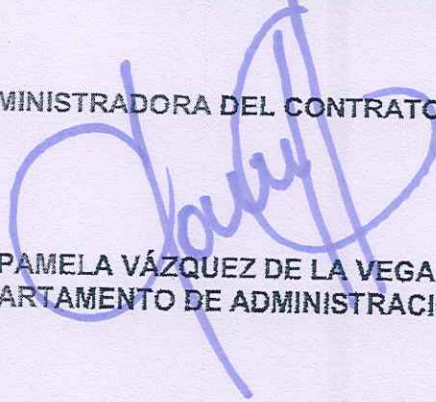
**C. FABIÁN ESPINOSA GONZÁLEZ  
APODERADO LEGAL**

**POR "EL PRESTADOR"**



**APODERADO LEGAL DE  
PROMOCIONES RIO PLATA, S.A. DE C.V.**

**POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**



**C. MÓNICA PAMELA VÁZQUEZ DE LA VEGA  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**